

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 04/03/2026, va adoptar l'acord següent:

79.- 1178/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. PROPOSTA DE CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS DE LA REGIDORIA DE JOVENTUT ANY 2026.

### **ANTECEDENTES**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Juventud se presenta propuesta de convocatoria de las subvenciones de la Concejalía de Juventud año 2026, suscrita por la Técnica de Juventud y con el visto bueno de la concejala delegada, de fecha 18-02-2026.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 5, Juventud, Fomento de la participación juvenil, el ocio educativo y la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, la línea de subvención 5.1, subvenciones de la concejalía de Juventud.

4. Se ha emitido informe jurídico por el jefe de Servicio de Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2026.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de Secretaria de 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de 15 d'octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Juventud.

Visto el informe de Intervención de fecha 11-02-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2026.1.00677.

Vista la propuesta del jefe del Servicios de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de 15 d'octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** - Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones de la concejalía de Juventud año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de esta convocatoria, en el marco del art. 1.2.3) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020) y del apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (acuerdo del Pleno municipal de 17.12.2025), es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307 - 48610).

Las actividades subvencionables se realizarán dentro del año 2026.



Identificador 74Yr 1Yij 7qAw GEPI 1sld X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

De manera orientativa se considerará subvencionable la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de actividades de carácter anual dirigidas a la población juvenil.
- Actividades continuadas de animación y/o promoción juvenil (culturales, de tiempo libre, formativas, promoción del empleo...).
- Proyectos que incluyan actividades y publicaciones de interés para los jóvenes.
- Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos generales y de equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención. Estos gastos no podrán superar el 15% del presupuesto.
- Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos de manutención y alimentación estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, para el cual se solicita la subvención y deberán estar claramente fundamentados, con criterios de prudencia y sobriedad (menús diarios), no admitiéndose en ningún caso bebidas alcohólicas ni extras equivalentes.

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Proyectos que presenten únicamente gastos generales y de equipamiento (sin incluir ningún proyecto de actividades).
- Proyectos que sean competencia de otras áreas municipales.

## SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Generalitat Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Las asociaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado a jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por CIF de entidad o asociación.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la subvención concedida el año anterior, en su caso.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión y del pago.
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de la Concejalía de Juventud, haber cumplido con las obligaciones derivadas de su concesión.
- En caso de formar parte de una federación, ser miembro de pleno derecho.

### **TERCERA. CARACTERÍSTICAS.**

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que respecta a su adjudicación, son libremente revocables y reducibles en cualquier momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

### **CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes deberán presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alzira o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Las ayudas otorgadas se concederán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3307-48610 "Subvención juventud", del correspondiente ejercicio presupuestario.

Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas en 2026, será de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 - 48610 "Subvención juventud" del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

### **SEXTA. CRITERIOS**

Para la concesión de las subvenciones se valorarán y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **-Participantes en las actividades programas. Hasta 3 puntos.**

- Solo jóvenes miembros de la asociación.... 1 punto.
- Abierto a jóvenes no asociados..... 2 puntos.
- Dirigidas a jóvenes en general..... 3 puntos.

#### **-Valoración del proyecto. Hasta 10 puntos**

- A) Criterios generales. Hasta 6 puntos.





- Projectos que impliquen actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes, desde la vertiente de la educación y pedagogía del ocio (ocio educativo).
- Projectos que impliquen la integración de jóvenes con diversidad física o psíquica y /o integración social.
- Projectos que impliquen información y asesoramiento de jóvenes así como edición de revistas.
- Projectos que fomenten la coeducación, la igualdad entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad.
- Projectos que contemplen acciones enfocadas a la prevención de situaciones de marginalidad de jóvenes (drogodependencia, paro, violencia, exclusión social...).
- Projectos que fomenten el asociacionismo y la participación juvenil.

**B) Criterios específicos. Hasta 4 puntos.**

- Elaboración, calidad y trabajo previo del proyecto.
- Impacto a nivel local, medido por el número de participantes y beneficiarios.
- Projectos que impliquen acciones continuadas y no solo de carácter puntual.
- Projectos que impliquen la colaboración entre asociaciones.

**-Antigüedad de la asociación. Hasta 3 puntos.**

- 1 año o menos: 1 punto.
- Entre 2 y 4 años: 2 puntos.
- 5 años o más: 3 puntos.

**-Antigüedad como miembro del Consejo de Juventud de Alzira. Hasta 3 puntos**

- 1 año o menos: 1 punto.
- Entre 2 y 4 años: 2 puntos.
- 5 años o más: 3 puntos.

**-Criterios de financiación. Hasta 5 puntos.**

Aportación económica de la entidad al presupuesto anual, con ingresos por cuotas, derramas, otras subvenciones...

- Aportación económica de un 40% o más..... 5 puntos.
- Aportación económica de un 30% o más..... 4 puntos.
- Aportación económica de un 20% o más..... 3 puntos.
- Aportación económica de un 10% o más..... 2 puntos.
- Aportación económica de menos del 10%..... 1 punto.
- Ninguna aportación..... 0 puntos.

**PUNTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES:** Una vez revisados los proyectos cada asociación obtendrá una puntuación. Sólo se valorarán aquellos criterios que por la claridad del proyecto sean fácilmente identificables. La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de distribuir proporcionalmente el presupuesto de la aplicación municipal a los puntos obtenidos por las asociaciones.

**SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.**



Identificador 74Yr Yij 7qAw GEPI 1sld X+Pc ha4=

URL https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. **Solicitud suscrita por el/la presidente/presidenta** de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.  
**ANEXO I.**

2. Acreditación de la representación legal que posea la persona firmante de la solicitud, acompañada de su DNI.

3. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal de la asociación.

4. Proyecto de actividades y presupuesto del ejercicio correspondiente (este año, 2026), que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de las mismas, jóvenes a quienes se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).

5. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2025. Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizado ninguna actividad en el año 2025 o aquellas que solicitaron subvención para el año 2025 y la adjuntaron para su justificación.

6. En caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.

7. Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.

8. Resolución de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana.

9. **Datos generales de la entidad** (nombre, domicilio social, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal, número en el registro de asociaciones, número en el censo de asociaciones, número en el registro municipal de asociaciones, número de socios/as residentes en Alzira, miembros de la junta directiva). **ANEXO II.**

10. Certificado de pertenencia a federación de ámbito superior al local, en su caso, y resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana de la mencionada federación.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa, a través de las certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social,



Identificador 74Yr 1Yij 7qAw GEPI 1sld X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, en caso de que fuera necesario.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuera insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La presentación de la documentación para la subsanación de las solicitudes también deberá presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alzira o en las otras formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por:

- La concejala de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Una persona técnica del departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
- Dos miembros del Consejo de Juventud de Alzira, designados/as por el propio consejo.
- El jefe de servicio de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Juventud.



Identificador 74Yr Yij 7qAw GEPI 1sid X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **NOVENA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación. Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar también los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, de la siguiente manera:
  - Pagos bancarios:
    - transferencia bancaria, con justificante del cargo en la cuenta.
    - cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en la cuenta.
  - Pago con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
  - Pagos en metálico: inclusión en la misma factura/recibo del justificante de recepción con firma y sello de "pagado" del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. No se admitirán en ningún caso pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000,00 € (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre), no teniéndose en cuenta a efectos del importe justificado.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, excepto la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, hasta el 31 de octubre del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.

## **DÉCIMA.- REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

La realización del proyecto o programa de actividades para el cual fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal efecto.

## **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**



Identificador 74Yr Yij 7qAw GEPI 1sld X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la **Cuenta justificativa** de la subvención concedida según el modelo del **ANEXO III** de esta convocatoria, que deberá presentarse, en todo caso, hasta el 31 de octubre del año en curso.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

1. Memoria justificativa con referencia expresa al cumplimiento de los objetivos que fueron objeto de la subvención concedida y de la programación con indicación de toda la información desde su inicio, desarrollo y finalización. Se acompañará del resumen económico donde se contemplen los gastos y los ingresos. En los ingresos no se contabilizará la subvención concedida. La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados deberá ser un déficit igual o superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.
2. Facturas y justificantes de pago por valor igual o superior a la cantidad subvencionada. Estas facturas deberán ser del año 2026 y su concepto debe estar relacionado con los gastos previstos en la solicitud de la subvención.
3. Ejemplares de la publicidad o medios utilizados para la divulgación de las actividades, donde conste la colaboración y patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se penalizará en posteriores convocatorias de subvenciones a aquellas entidades que no justifiquen las subvenciones concedidas dentro del plazo establecido.

Esta penalización podrá consistir en denegar la subvención, si no se hubiera justificado adecuadamente.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES.**

Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar al departamento de Juventud cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado.
- De acuerdo con el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alzira la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado por otros organismos para la misma finalidad.
- Devolver parcial o totalmente el importe de la subvención concedida si no se produce el gasto, existe alguna modificación sustancial del proyecto o se incurre en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá hacerse constar en cualquier publicidad el patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
- Solicitar el alta de la entidad como miembro del Consejo de Juventud de Alzira, si todavía no lo es.
- Atender al departamento de Juventud en los requerimientos que pueda solicitar relacionados con el proyecto objeto de subvención.

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alzira, sin perjuicio de que puedan ser utilizados también otros medios de publicidad.

#### **DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados también otros medios de publicidad.

#### **DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DEL EXTRACTO.**

El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**Segundo.-** Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 4 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones de la Concejalía de Juventud año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Objeto:**

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud.

Las actividades subvencionables se realizarán dentro del año 2026.

**Segundo. Beneficiarios:**



Identificador 74Yr 1Yij 7qAw GEPI 1sld X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Generalitat Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Las asociaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado a jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por CIF de entidad o asociación.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la subvención concedida el año anterior, en su caso.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión y del pago.
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de la Concejalía de Juventud, haber cumplido con las obligaciones derivadas de su concesión.
- En caso de formar parte de una federación, ser miembro de pleno derecho.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes deberán presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alzira o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas en 2026, será de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 - 48610 "Subvención juventud" del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. **Solicitud suscrita por el/la presidente/presidenta** de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.

**ANEXO I.**

2. Acreditación de la representación legal que posea la persona firmante de la solicitud, acompañada de su DNI.

3. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal de la asociación.

4. Proyecto de actividades y presupuesto del ejercicio correspondiente (este año, 2026), que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de las mismas, jóvenes a quienes se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).

5. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2025. Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizado ninguna actividad en el año 2025 o aquellas que solicitaron subvención para el año 2025 y la adjuntaron para su justificación.

6. En caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.

7. Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.

8. Resolución de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana.

9. **Datos generales de la entidad** (nombre, domicilio social, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal, número en el registro de asociaciones, número en el censo de asociaciones, número en el registro municipal de asociaciones, número de socios/as residentes en Alzira, miembros de la junta directiva). **ANEXO II.**

10. Certificado de pertenencia a federación de ámbito superior al local, en su caso, y resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana de la mencionada federación.

Séptimo. Resolución:



Identificador 74Yr Yij 7qAw GEPI 1sid X+Pc ha4=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

El òrgano competente para la resoluci3n ser1 la Junta de Gobierno Local. El plazo m1ximo para resolver ser1 de seis meses desde la publicaci3n de la convocatoria.

Octavo. Justificaci3n y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentaci3n de la cuenta justificativa, seg1n modelo del Anexo III de esta convocatoria, que deber1 presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del a1o en curso.

Alzira, 4 de marzo de 2026.- El alcalde PD (Decreto n1 1680/20203), Gemma Al3s Sospedra.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art1culo cuarto de la referida Resoluci3n de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la v1a administrativa; y es recurrible ante el 3rgano que la ha adoptado, con la interposici3n de recurso potestativo de reposici3n en el plazo de un mes a contar desde el d1a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n, de conformidad con lo que dispone el art1culo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com1n de las Administraciones P1blicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el 3rgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicci3n Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el d1a antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposici3n no se podr1 interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimaci3n presunta, que tendr1 lugar transcurrido un mes desde su presentaci3n sin que la Administraci3n notifique la resoluci3n de esta, tal como establecen los art1culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com1n de las Administraciones P1blicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme p1blic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovaci3n de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/03/2026 13:33:31 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/03/2026 13:33:31 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA